



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA PROVINCIAL "ACOMPAÑARTE" DE ACOMPAÑAMIENTO  
INTEGRAL Y PREVENCIÓN COMUNITARIA EN SALUD MENTAL

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el Programa Provincial "Acompañarte", destinado a promover acciones de acompañamiento integral, prevención, contención y fortalecimiento comunitario en materia de salud mental, con especial atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad social, económica o emocional.

Artículo 2°.- El Programa tendrá por objeto generar espacios de escucha, orientación, acompañamiento y fortalecimiento de vínculos comunitarios, contribuyendo a la prevención de situaciones de crisis, conductas autodestructivas, consumos problemáticos, ludopatía, violencia interpersonal y demás problemáticas vinculadas a la salud mental.

Artículo 3°.- Son objetivos específicos del Programa:

- a) Promover espacios accesibles de escucha y acompañamiento para personas en situación de crisis o vulnerabilidad;
- b) Brindar herramientas de contención y orientación a familias y referentes comunitarios;
- c) Fortalecer la prevención de conductas autodestructivas y situaciones de riesgo psicosocial;
- d) Brindar herramientas para la identificación y prevención de los consumos problemáticos y la ludopatía;
- d) Impulsar acciones comunitarias de promoción de la salud mental;
- e) Formar agentes comunitarios capacitados para intervenir preventivamente en situaciones de crisis y vulnerabilidad;
- f) Favorecer la articulación entre organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones sociales y espacios comunitarios.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

Artículo 4°.- El Programa se implementará en todo el territorio provincial mediante acciones de:

- a) Acompañamiento individual;
- b) Talleres grupales y espacios de formación;
- c) Intervenciones comunitarias;
- d) Actividades de promoción y prevención en instituciones educativas, deportivas, culturales y sociales;
- e) Dispositivos de primera escucha y contención;
- f) Formación y capacitación de acompañantes comunitarios.

Artículo 5°.- El acompañamiento previsto por la presente ley tendrá carácter preventivo, comunitario y complementario, no sustituyendo en ningún caso las intervenciones, diagnósticos o tratamientos realizados por profesionales de la salud ni los dispositivos asistenciales existentes.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar instancias de capacitación destinadas a la formación de acompañantes comunitarios, priorizando contenidos vinculados a:

- a) Escucha activa y acompañamiento humano;
- b) Prevención de situaciones de crisis;
- c) Herramientas para el abordaje comunitario de problemáticas emocionales y sociales;
- d) Desarrollo de habilidades para la detección temprana de factores de riesgo;
- e) Articulación con los servicios de salud y organismos competentes.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación promoverá la implementación de dispositivos y la conformación de redes territoriales de acompañamiento en municipios, instituciones educativas, centros de salud, organizaciones de la sociedad civil, clubes, entidades religiosas y demás actores comunitarios interesados en colaborar con los objetivos de la presente ley.

Artículo 8°.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, pudiendo coordinar acciones con los Ministerios de Educación, Igualdad y Desarrollo Humano, Seguridad, gobiernos locales y demás organismos



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

públicos competentes.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con universidades, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas o privadas para el desarrollo de las acciones previstas en la presente ley.

Artículo 10°.- La implementación del Programa deberá garantizar el respeto de los principios establecidos en la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, en la legislación provincial vigente y en los tratados internacionales de derechos humanos aplicables.

Artículo 11°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que a tal efecto asigne la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 12°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un Programa destinado a promover acciones de acompañamiento integral, prevención, contención y fortalecimiento comunitario en materia de salud mental, con especial atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad social, económica o emocional.

La salud mental constituye actualmente uno de los principales desafíos que enfrentan las sociedades contemporáneas. El incremento de situaciones de ansiedad, depresión, aislamiento social, violencia, consumos problemáticos y conductas autodestructivas exige la implementación de políticas públicas



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

innovadoras que permitan abordar estas problemáticas desde una perspectiva preventiva, comunitaria e integral.

En el Departamento San Lorenzo se vienen desarrollando diversas acciones orientadas a la promoción de la salud mental y la prevención de los consumos problemáticos. Durante el año 2025 se llevaron adelante talleres en la mayoría de los establecimientos educativos de la región, generando espacios de reflexión, capacitación y concientización dirigidos a estudiantes, docentes y comunidades educativas. Asimismo, se impulsó la presentación de un proyecto de ley destinado a incorporar de manera permanente esta temática en la currícula educativa provincial, entendiendo que la formación temprana constituye una herramienta fundamental para la prevención. Del mismo modo, durante el presente año se organizó en la Casa del Senado una jornada sobre prevención del suicidio, convocando a especialistas, instituciones y actores comunitarios comprometidos con la problemática. Todas estas iniciativas forman parte de una estrategia integral de abordaje y encuentran en el presente proyecto una herramienta complementaria que permitirá ampliar, fortalecer y consolidar estas políticas públicas en todo el territorio provincial.

Asimismo, corresponde destacar que el presente proyecto encuentra su origen en una propuesta acercada por dos jóvenes profesionales de nuestro Departamento, el Licenciado Franco Caramuto y el Doctor Aníbal Torres, quienes han demostrado un profundo compromiso social y una genuina vocación de servicio. Sensibles a las problemáticas que hoy afectan a nuestra comunidad en materia de salud mental, prevención y acompañamiento, han trabajado en el diseño de herramientas y estrategias orientadas a brindar respuestas concretas a estas realidades. Su aporte constituye un valioso ejemplo de participación ciudadana y compromiso con la construcción de políticas públicas que promuevan el bienestar, la contención y el desarrollo integral de las personas.

En los últimos años se ha evidenciado una creciente demanda de espacios de escucha, orientación y acompañamiento por parte de personas, familias e instituciones que muchas veces no encuentran respuestas oportunas en los dispositivos tradicionales de atención. Esta realidad se manifiesta especialmente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, aunque alcanza a personas de todas las edades y condiciones sociales.

La experiencia demuestra que la intervención temprana y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios constituyen herramientas fundamentales para prevenir situaciones de crisis y reducir los factores de riesgo asociados a



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

diversos padecimientos de salud mental. En este sentido, la construcción de redes de acompañamiento y contención en los territorios, como las que aquí se plantean, permitirán detectar de manera precoz situaciones de vulnerabilidad y brindar respuestas cercanas, accesibles y humanizadas.

La Provincia de Santa Fe cuenta con una extensa red de instituciones educativas, deportivas, culturales, sociales, religiosas y comunitarias que desarrollan una valiosa tarea cotidiana en cada localidad. Sin embargo, ellas carecen actualmente de herramientas específicas para abordar situaciones vinculadas a la salud mental, la contención emocional o la prevención de conductas de riesgo. Resulta por ello de especial importancia promover instancias de capacitación, formación y articulación que permitan potenciar el trabajo de estos actores territoriales.

El presente proyecto propone la creación del Programa Provincial "Acompañarte", concebido como una política pública destinada a fortalecer las capacidades comunitarias de escucha, orientación y acompañamiento, promoviendo la participación activa de instituciones y organizaciones de toda la provincia en la construcción de entornos más saludables y protectores.

La iniciativa se sustenta en la convicción de que la salud mental no puede ser abordada exclusivamente desde una perspectiva asistencial o clínica, sino que requiere la participación comprometida de toda la comunidad. La generación de espacios de encuentro, diálogo y acompañamiento favorece la construcción de vínculos solidarios, reduce situaciones de aislamiento y contribuye al fortalecimiento del tejido social.

Asimismo, el proyecto se enmarca en los principios establecidos por la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, que reconoce a la salud mental como un proceso determinado por múltiples componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, y promueve un abordaje interdisciplinario, intersectorial y comunitario basado en el respeto irrestricto de los derechos humanos.

La creación de este programa permitirá ampliar la presencia territorial del Estado Provincial mediante estrategias preventivas de bajo costo y alto impacto social, fortaleciendo las capacidades locales para la detección temprana de situaciones de vulnerabilidad, la contención emocional y la derivación oportuna hacia los servicios especializados cuando ello resulte necesario.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.